

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318512912**

**MARQUESA GLP SPA  
76.454.726-8  
AV ESPAÑA #795 SANTIAGO, STGO  
GENERAC EN OTRAS CENTRAL, DISTR DE ENERG  
ELECTR, OBRAS ING Y OBRAS MEN**

**RESUELVE PETICION QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 08/05/2018**

**RES. EX. N° 77318084123 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 14 de marzo de 2018, presentado por don EDUARDO ANDRADE HOURS, RUT N° 7.015.734-9, en representación legal de la empresa MARQUESA GLP SPA, RUT ° 76.454.726-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Avda. España N° 795, comuna de Santiago, mediante el cual solicita autorización para llevar Contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, el artículo 18 inciso 2º del Código Tributario, dispone que, en casos calificados, cuando el capital de una empresa se haya aportado del extranjero, o la mayor parte de su movimiento sea en esa moneda, cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera; cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

2º) Que, el contribuyente en su presentación, señala como fundamento de la solicitud que la empresa tiene sus ingresos y costos principalmente en dólares de los Estados Unidos.

3º) Que, revisados los antecedentes disponibles en las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente no ha requerido autorización de timbraje de documentación tributaria ni libros contables, no ha realizado emisión de facturación electrónica y ha presentado solo declaraciones mensuales de impuesto, sin movimiento.

4º) Que, en consecuencia, el contribuyente no ha acreditado suficientemente que sus operaciones se efectúan principalmente en moneda extranjera, por lo que no podrá accederse a lo solicitado.

VISTOS, además lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**SILVIA ADELA LEON MORENO  
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a ud para su  
conocimiento y demás fines

**PAMELA CANALES CRISÓSTOMO  
Secretaria Director Regional**

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIRECCION REG. METROP. STGO. CENTRO

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DON EDUARDO ANDRADE HOURS, REP. LEGAL DE

MARQUESA GLP SPA

AVDA. ESPAÑA N° 795

SANTIAGO